EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

CERTIFICA QUE:

Que el Proyecto 2024253070005, "IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN, CALIDAD DE VIDA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN SALUD PÚBLICA MEDIANTE LA ARTICULACIÓN DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN AL DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT", se encuentra incluido y en concordancia con el Plan Desarrollo Municipal "GIRARDOT SOCIALMENTE JUSTA" y vincula la siguiente estructura:

LINEA ESTRATEGICA: GIRARDOT JUSTA E INCLUYENTE

SECTOR No. 19

NOMBRE DEL SECTOR: salud

NOMBRE DEL PROGRAMA: Salud Pública

El presente proyecto es viable metodológicamente y es coherente con las políticas de los planes de desarrollo municipal y se radico para su Inscripción y Registro o Actualización en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal con el Número 2024253070005.

Se expide en el Municipio de Girardot, Enero 2025.

JUAN CARLOS ABADIA MENDEZ
Secretario de Planeación

Proyectó: MARÍA LILIA ALDANA HERNÁNDEZ
Profesional Universitario (E)

Alcaldía de
Girardot

LA SUSCRITA ALMACENISTA GENERAL DEL MUNICIPIO GIRARDOT CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que el Objeto **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR VISITAS DE CAMPO EN INSPECCIONAR, PREVENIR Y CONTROLAR LOS FACTORES DE RIESGO DEL COMPONENTE DE VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES POR VECTORES ETV DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT**, se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2025, aprobado mediante Decreto No. 0011 del 08 de enero de 2025.

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
85111700	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR VISITAS DE CAMPO EN INSPECCIONAR, PREVENIR Y CONTROLAR LOS FACTORES DE RIESGO DEL COMPONENTE DE VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES POR VECTORES ETV DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT	Enero	Enero	11 Mes (s)	Contratación directa.	SGP	27.500.000 COP

En constancia de lo anterior se firma en Girardot, Cundinamarca, al mes de enero de 2025.

DIANA YAMILE RIOS RODRIGUEZ
ALMACENISTA GENERAL

Vo. Bo EDGAR EXCELINO MAYORGA ESPINOSA
Cargo: Secretario de Salud (E)

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA

C E R T I F I C A:

Que, revisado el manual de funciones y requisitos de la planta de personal establecida para los empleados y trabajadores del **Municipio de Girardot**, no existe personal suficiente que cumpla con las actividades de **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR VISITAS DE CAMPO EN INSPECCIONAR, PREVENIR Y CONTROLAR LOS FACTORES DE RIESGO DEL COMPONENTE DE VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES POR VECTORES ETV DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT.** Que por lo anterior se hace necesario contratar una persona que cumpla con las actividades antes descritas.

Dada en Girardot, Mes de **ENERO** de **2025**

JESSICA ALEJANDRA CARTAGENA RODRIGUEZ
SECRETARIA GENERAL

Revisó: **Laura Alejandra Sánchez Rojas**
Profesional Universitario 219 grado 01
Grupo Interno de Trabajo Gestión de Talento Humano y Bienestar Laboral

Alcaldía de Girardot	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Código : GFR12
		Versión : V4
	FORMATO: SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Año : 2024
		COPIA CONTROLADA

		SOLICITUD No.
FECHA DE SOLICITUD	13 ENE 2025 (DIA / MES / AÑO)	

1. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	SECRETARIA DE SALUD
SECTOR	19
PRODUCTO	1903043
BPIN	2024253070005
META	MT047
FUENTE	124202
CODIGO PRESUPUESTAL	2.4.19.1903043.2024253070005.MT047.124202
NOMBRE SECRETARIO DE DESPACHO O JEFE DE DEPENDENCIA	EDGAR EXCELINO MAYORGA ESPINOSA

ESTA SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SE SOLICITA COMO REQUISITO PREVIO EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS VIGENTES EN MATERIA PRESUPUESTAL Y CONTRACTUAL CON EL FIN DE GARANTIZAR LA EXISTENCIA DE APROPIACION PRESUPUESTAL DISPONIBLE Y LIBRE DE AFECTACION PARA PODER ASUMIR UN COMPROMISO

2. DESCRIPCIÓN:

CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR VISITAS DE CAMPO EN INSPECCIONAR, PREVENIR Y CONTROLAR LOS FACTORES DE RIESGO DEL COMPONENTE DE VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES POR VECTORES ETV DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT

3. VALOR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SOLICITADA:

VALOR ($)	**14,283,000**
LETRAS	**CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE**
4. PLAZO	6 MESES

5. VISTO BUENO AUTORIZADO POR EL ORDENADOR DEL GASTO Y EL JEFE DE LA DEPENDENCIA

JULIAN DAVID MAYORGA MAYORGA
ORDENADOR DEL GASTO
ALCALDE MUNICIPAL (E)

EDGAR EXCELINO MAYORGA ESPINOSA
SECRETARIO DE SALUD (E)

V.B ASESOR DESPACHO DEL ALCALDE

SELLO DESPACHO

ELABORÓ

Julio Cocorque

MUNICIPIO DE GIRARDOT	GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Código: GRF08
	FORMATO:CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Versión: V0
		Año : 2019
		COPIA CONTROLADA

DIS-2025000210

Nit: 890680378-4

lunes, 13 de enero de 2025

EL SECRETARIA DE HACIENDA - SECCION DE PRESUPUESTO

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2025 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

OBJETO
CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR VISITAS DE CAMPO EN INSPECCIONAR, PREVENIR Y CONTROLAR LOS FACTORES DE RIESGO DEL COMPONENTE DE VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES POR VECTORES ETV DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT

RUBRO - FUENTE	NOMBRE	VALOR
SECT: 19	**Salud y Protección Social**	
PROG: 1903	inspeccion, vigilancia y controlSALUD Y PROTECCION SOCIAL	
PROD: 1903043	Infraestructura de laboratorios construida y dotadaSALUD Y PROTECCION SOCIALinspeccion, vigilancia y control	
CPC: 91122	Servicios de la administracion publica relacionados con la saludSERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALESSERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA Y OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LA COMUNIDAD EN GENERAL SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACION OBLIGATORIA	
META: MT047	Campañas de gestión del riesgo para abordar situaciones endemo-epidémicas implementadas	
BPIN: 2024253070005 2024253070005		
2.4.19.1903043.2024253070005.MT047.124202	IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN, CALIDAD DE VIDA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN SALUD PÚBLICA MEDIANTE LA ARTICULACIÓN DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN AL DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA - FUENTE: 124202-SGP-SALUD-SALUD PUBLICA	14,283,000.00
	TOTAL CDP	**14,283,000.00**

SON: CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS MC.

SOLICITANTE	
DEPENDENCIA:	SECRETARÌA DE SALUD
RESPONSABLE:	EDGAR EXCELINO MAYORGA ESPINOSA
CARGO:	SECRETARIO DE SALUD (E)

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2025

JOHN HARRY AVENDAÑO OCHOA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222

Elaboró john.avendaño
Modificó: LIDA.GONZALEZ

ESTUDIOS PREVIOS

Conforme lo estipulado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y las directrices de Colombia Compra Eficiente, se realizan los presentes estudios previos, lo cuales contienen los siguientes elementos:

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la Constitución Política, como fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación"*.

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, adicionada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y servir a la comunidad.

La Administración Municipal es la parte básica de la organización estatal, teniendo por objeto cumplir con los fines esenciales de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en nuestra Constitución.

Conforme el Plan de Desarrollo de la actual administración y de acuerdo al Banco de Proyectos, se cuenta con un proyecto que permite dar cumplimiento a las metas establecidas.

La Constitución Política señala en el artículo 2º como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

Que es necesario que los alcaldes cumplan y hagan cumplir la Constitución y la Ley, tal y como lo señala en artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, como también de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación del servicio.

Que es obligación de la Administración Pública adelantar todos sus procesos con observancia de los principios orientadores de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, dando cumplimiento a los fines del Estado.

Que las entidades estatales pueden acudir a los contratos como instrumentos jurídicos con la colaboración de particulares para el cumplimiento de sus finalidades, y el logro de los objetivos sociales.

(DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE LA NECESIDAD)

Que, el artículo 49 de la constitución política establece que la atención de la salud es un servicio público que debe ser garantizado por el Estado a todas las personas. Está en cabeza del Estado a través de las entidades territoriales o dependencias delegadas organizar, dirigir y reglamentar la prestación de estos servicios, y establecer las políticas para que las entidades privadas también lo hagan.

Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015, cuyo objeto es garantizar el derecho fundamental a la salud regularlo y establecer sus mecanismos de protección, indica en su artículo 5 como obligaciones del estado "a) Abstenerse de afectar directa o indirectamente en el disfrute del derecho fundamental a la salud, de adoptar decisiones que lleven al deterioro de la salud de la población y de realizar Cualquier acción u omisión que pueda resultar en un daño en la salud de las personas; b) Formular y adoptar políticas de salud dirigidas a garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema; c) Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de secuelas mediante acciones colectivas e individuales, d) Establecer mecanismos para evitar la violación del derecho fundamental a la salud y determinar su régimen sancionatorio, e) Ejercer una adecuada inspección, vigilancia y control mediante un órgano y/o las entidades especializadas que se determinen para el efecto; f) Velar por el cumplimiento de los principios del derecho fundamental a la salud en todo el territorio nacional, según las necesidades de salud de la población; g) Realizar el seguimiento continuo de la evolución de las condiciones de salud de la población a lo largo del ciclo de vida de las personas (..)"

Que, de conformidad con el Decreto 061 del 7 de mayo de 2019 expedido por la Alcaldía Municipal de Girardot, determina que la Secretaría de Salud, tiene como objetivo: "Dirigir las acciones administrativas del sector municipal y asegurar la prestación de servicios bajo su responsabilidad, acorde a los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal.

Que en relación con el Acuerdo No. 003 del 5 de junio del 2024, por el cual se aprobó el Plan de Desarrollo del Municipio de Girardot, Cundinamarca para el periodo 2024-2028 denominado "Girardot socialmente justa", establece que se llevarán a cabo acciones de promoción, prevención y control de enfermedades transmitidas por vectores en el Municipio mejorando de esta forma los eventos de salud publica relevante y mejorando la calidad de vida de los girardoteños.

Con fundamento en lo antes expuesto la Alcaldía Municipal de Girardot, Cundinamarca a través de la secretaría de salud requiere personal para la realización de las visitas que permitan detectar focos de proliferación de insectos transmisores de vectores y gestione actividades de prevención de enfermedades endémicas. De igual forma, debe contar con las aptitudes para ejecutar actividades de intervención química a fin de contrarrestar las enfermedades transmitidas por vectores tales como el Dengue, Leishmaniasis, Chikunguña en la municipalidad.

DESCRIPCIÓN DE LA META DEL PLAN DE DESARROLLO

De acuerdo al Plan de Desarrollo del Municipio, con la presente contratación se da cumplimiento a la Meta N° 047 denominada Campañas de gestión del riesgo para abordar situaciones endemo-epidémicas implementadas, con el producto 1903043 Infraestructura de laboratorios construida y dotada Salud y Protección Social Inspección, vigilancia y control, con el código BPIN 2024253070005 denominado Implementación de las acciones de promoción, calidad de vida y prevención de riesgos en salud pública mediante la articulación de actividades establecidas en AL del plan de intervenciones colectivas (PIC) en el municipio de Girardot-Cundinamarca

Igualmente, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el plan de adquisiciones elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2025

En consecuencia, dentro del personal de planta vinculado a esta dependencia no existe personal que permita satisfacer la necesidad, por tanto, se hace necesaria la contratación de una persona que cumpla con el siguiente perfil:

PERFIL QUE PERMITE SATISFACER LA NECESIDAD:

Se requiere un **BACHILLER** y que acredite **CUATRO (4)** meses de experiencia en actividades iguales o similares al objeto a contratar.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR VISITAS DE CAMPO EN INSPECCIONAR, PREVENIR Y CONTROLAR LOS FACTORES DE RIESGO DEL COMPONENTE DE VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES POR VECTORES ETV DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
85111700	Manejo y Control de Vectores de Enfermedad

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de seis (06) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio.

3.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se llevará a cabo en el Municipio de Girardot, en la **Secretaría de Salud**.

3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto del contrato, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Utilizar los sistemas de información de georreferenciación (arcgis survey) para el desarrollo de las actividades de campo relacionadas con los parvovirus (Dengue, zika, chikunguña, leishmaniasis, malaria, Chagas) con la actualización de los casos.
2. Realizar inspección en los entornos hogar, comunitario, institucional, educativo y laboral en el municipio, con el fin de intervenir factores de riesgo y promover la prevención y control de los diferentes parvovirus (Dengue, zika, chikunguña, leishmaniasis, malaria, Chagas) transmitidos por vectores en el municipio. Mensualmente se deben ejecutar 600 visitas de campo, los cuales deben estar registrados en los sistemas de información de georreferenciación (arcgis survey).
3. Realizar acciones de intervención a depósitos positivos con larvas de Aedes o criaderos potenciales por medio de los diferentes métodos de controles (físicos, larvarios, químicos o biológicos). Se debe entregar semanalmente informe con la consolidación de los insumos utilizados en las actividades de prevención y control de los parvovirus.
4. Suministrar información trimestral del pre-índice larvario para identificar el riesgo actual en el que se encuentran los diferentes sectores del municipio, el cual deberá ser entregado al coordinador de ETV. (índice de vivienda, índice de depósitos, índice Breteau) y anexar el material entomológico obtenido en la recolección de datos de cada sector asignado, deben ser larvas de Aedes empacadas en carpulas con alcohol para ser entregadas al laboratorio de salud pública para su caracterización."
5. Realizar la focalización de los diferentes casos de parvovirus reportados en el SIVIGILA y suministrar o entregar la información de los casos georreferenciados al coordinador de ETV.
6. Brindar educación para la salud en los diferentes tipos de parvovirus (dengue, zika, chikungunya, malaria y leishmaniasis).
7. Realizar el control larvario, hacer entrega del control físico a la comunidad previo a la fumigación y entregar el informe de las acciones realizadas y los factores de riesgos identificados en el sector intervenido al coordinador de ETV.
8. Desarrollar campañas de conciencia ciudadana en la prevención y control de los parvovirus (dengue, zika, chikunguña, malaria y leishmaniasis), mediante las medidas de mitigación, talleres comunitarios, con base a la estrategia cazadores del Aedes. Trimestralmente en los sectores focos y presentar soportes de la población intervenida.
9. Utilizar de manera adecuada los elementos e insumos entregados para realizar las diferentes acciones de prevención. Estos elementos deben ser entregados al finalizar el contrato en las condiciones de acuerdo al uso practicado.
10. Asistir y participar en las reuniones técnicas, seguimientos, evaluación y capacitaciones programadas.
11. Las demás actividades que sean asignadas por el supervisor y que correspondan a la naturaleza del objeto contractual.

B. OBLIGACIONES GENERALES

1. Contribuir al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de **GIRARDOT SOCIALMENTE JUSTA**
2. Atender con especial diligencia los requerimientos para el cumplimiento del objeto contractual que haga el supervisor.
3. Asegurar la conservación de memorias, archivos y en general todos los documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato, los cuales podrán ser solicitados durante la misma ejecución o aun después de que haya culminado su vigencia, remitiendo al archivo que le indiquen los originales que se produzcan.
4. Hacer entrega al momento de la terminación del contrato de una copia de la totalidad de dicha información en medio magnético.
5. Acreditar el cabal cumplimiento mensual de las obligaciones establecidas por la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), en los porcentajes correspondientes y entregar los soportes respectivos al supervisor del contrato junto con el informe mensual de actividades. Excepción hecha a partir del mes de junio de 2019, toda vez que en virtud a lo normado en los artículos 2.2.1.1.1.7, 3.2.7.2, 3.2.7.3 y 3.2.7.6 del Decreto 780 del 2016 modificado por el Decreto 1273 del 2018, a partir del mes de septiembre de 2018, fecha de entrada en vigencia del pago mes vencido de los aportes a la Seguridad Social de los trabajadores independientes, ninguna entidad contratante podrá exigir a sus contratistas el pago de los aportes de manera anticipada.
6. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor.
7. Guardar la debida confidencialidad de los procesos y procedimientos del municipio y reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.
8. Responder por la calidad de los servicios prestados.
9. Presentar informe mensual al supervisor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.
10. Presentar mensualmente la cuenta de cobro o su documento equivalente, dependiendo el régimen tributario al que pertenezca el contratista.
11. Informar al municipio el cambio del régimen tributario cuando a ello hubiere lugar.

12. Solicitar al supervisor del contrato, con mínimo 15 días de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución del mismo, las modificaciones contractuales que se requieran de conformidad con la naturaleza del contrato y sus condiciones fácticas serán acordadas entre el supervisor y el contratista.
13. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato que realice el supervisor del mismo.
14. Hacer buen uso de los elementos que contengan imágenes o elementos de distinción tales como carné, prendas identificativas o bienes y propender por el buen nombre del municipio.
15. Las demás que resulten de la ejecución del contrato.

3.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Facilitar al contratista las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
2. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
3. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato.
4. Cancelar el respectivo pago, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato.
5. Realizar la supervisión del contrato por medio del supervisor designado.

3.5. SUPERVISIÓN
La supervisión del contrato será ejercida por la **SECRETARÍA DE SALUD.**

Función que ejercerá en los términos de la Ley 1474 de 2011 y que consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico del contrato.

Conforme a lo preceptuado en el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, el ejercicio de las facultades y deberes de los supervisores implica el seguimiento al ejercicio de las obligaciones a cargo del contratista.

Es por lo anterior que, en ejercicio de la función de supervisión, se deberán desarrollar las principales actividades que se enuncian a continuación:

1. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
2. Serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
3. Verificar que el contratista haya cumplido en su totalidad con los requisitos de legalización antes de iniciar la ejecución del contrato.
4. Suscribir las actas de ejecución del contrato (Acta de inicio e informe de supervisión).
5. Velar porque el expediente del contrato se encuentre en forma cronológica, debidamente foliado, y se encuentren la totalidad de las actuaciones soporte del presente proceso contractual.
6. Vigilar el cumplimiento de los plazos y vigencia del contrato.
7. Controlar que el contratista cumpla con las obligaciones relacionadas con los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.
8. Constatar con inmediatez los bienes objeto del contrato.
9. Vigilar que la ejecución del contrato se realice conforme a lo estipulado en el mismo, es decir, que se efectúe de acuerdo con los requerimientos contractuales, tales como: El objeto, las obligaciones, el plazo de ejecución, el valor y la forma de pago.
10. Verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, lo cual incluye, la verificación de las especificaciones técnicas de los bienes contratados.
11. Revisar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista.
12. Vigilar que no se asuman compromisos que no tengan la respectiva disponibilidad presupuestal, toda vez que no se puede superar el monto de los recursos disponibles.
13. Sustentar las decisiones que se adopten por su parte frente al desarrollo del contrato.
14. Presentar por escrito al contratista las observaciones o recomendaciones que estime oportunas y procedentes para el mejor cumplimiento del contrato.
15. Estudiar y elaborar la respuesta a cualquier solicitud del contratista, en relación con aspectos relacionados con la ejecución del contrato.
16. Avisar al ordenador del gasto dentro de los dos (2) días siguientes a la ocurrencia de los hechos y por escrito, sobre cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones, con el fin de que se tomen las medidas pertinentes.
17. Prestar asesoría al contratista sobre la mejor manera de cumplir con sus obligaciones, informando sobre los trámites y procedimientos de la entidad.
18. Elaborar y suscribir el acta de terminación y liquidación respectiva.

Por lo anterior y de conformidad con la Ley 1474 de 2011 **Artículo 84 que señala: "*Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.*** *La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente".*

Se advierte que además del deber de diligencia y cuidado en el desarrollo de las actividades como supervisor y la prohibición de incumplir con las funciones designadas en desarrollo de la supervisión, y demás deberes frente a la contratación estatal, la ley disciplinaria señala como falta grave, que podría culminar en la destitución de cargo o función:

Ley 1952 de 2019 Artículo 67 que señala: "***Faltas graves y leves.*** *Constituye falta disciplinaria grave o leve, el incumplimiento de los deberes, el abuso de los derechos, la extralimitación de las funciones, o la incursión en prohibiciones, salvo que la conducta esté prevista como falta gravísima…"*

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor de contrato es de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($14.283.000)

Para efectos de determinar dicho valor se tuvo en cuenta lo determinado en el Análisis del Sector que se plasma en el presente documento.

5. FORMA DE PAGO

El Municipio cancelará al contratista de la siguiente forma:

Seis (06) pagos mensuales, cada uno por un valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($2.380.500), previa presentación de los siguientes documentos:

Para cada pago: 1. Informe de actividades, **2.** Informe de supervisión, **3.** Cuenta de cobro o factura, **4.** Comprobante de egreso de la cuenta anterior, **5.** Planilla de pago a Seguridad Social.

Para el primer pago: Además de los documentos exigidos para cada pago, se deberá allegar copia de los siguientes: **1.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **2.** Contrato, **3.** Registro Presupuestal, **4.** Acta de Inicio, **5.** Certificado de estar exento a la retención en la fuente, **6.** Afiliación a Administradora de Riesgos Laborales. **7.** Certificado de Cuenta Bancaria.

PARÁGRAFO. Los pagos del presente contrato estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC.

6. IMPUTACION PRESUPUESTAL

El valor del presente contrato se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo al presente estudio previo.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de contratación se fundamenta en la normatividad vigente para la contratación directa, específicamente en la causal señalada en el Literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, "*Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajo artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*"

De igual manera se fundamenta en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, el cual establece:

"(…) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)"

9. CLASE DE CONTRATO

El contrato a celebrar es un Contrato de Prestación de Apoyo a la Gestión.

10. CRITERIOS PARA SELECCIÓN LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La dependencia realizará el análisis correspondiente a la hoja de vida del contratista, verificando que cumpla con el perfil requerido y dejará constancia de que el contratista cuenta con la idoneidad para la ejecución del objeto contractual.

11. REQUISITOS HABILITANTES

El contratista deberá presentar los siguientes documentos:

1. Hoja De Vida Función Pública SIGEP (Impresa del SIGEP -Firma original)
2. Documentos que acrediten la formación académica
3. Certificaciones que acrediten la experiencia o idoneidad
4. Copia del documento de identificación
5. Copia de la Tarjeta o Matrícula profesional (si es del caso)
6. Certificado vigencia tarjeta profesional (si es del caso)
7. Antecedentes disciplinarios de la profesión (si es el caso)
8. Documento que acredite la definición de la situación militar (Hombres menores de 50 años). Estos podrán ser:
- Copia de la libreta militar, o
- Certificación provisional en línea, o
- Declaración juramentada[1]

9. Certificación bancaria.
10. Copia de Registro Único Tributario – RUT [2]
11. Certificación de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral o cualquier documento donde acredite la respectiva afiliación
12. Certificado Antecedentes Judiciales – (Policía Nacional)
13. Certificado de antecedentes fiscales – (Contraloría General de la República)
14. Certificado de Antecedentes disciplinarios - (Procuraduría General de la Nación)
15. Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC (Policía)
16. Formato Compromiso de Transparencia e incompatibilidades
17. Examen médico pre ocupacional
18. Certificado de Inhabilidades por delitos sexuales (si es del caso)
19. Certificado REDAM (Ley 2097 de 2021)
20. Pantallazo inscripción en SECOP II como proveedor
21. Propuesta Técnica económica
22. Presentación publicación proactiva declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interese (Ley 2013 de 2019) https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/ley-2013
23. Formato de autorización de tratamiento de datos personales

12. ANÁLISIS DEL RIESGO

[1] [L)os ciudadanos que pretendan suscribir un contrato de prestación de servicios con una Entidad Estatal podrán acreditar su situación militar de la siguiente manera i) copia de la libreta militar, ii) certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado las actuaciones tendientes a definir su situación militar-esta puede materializarse a través de cualquier documento que allegue el ciudadano con la respectiva declaración o, incluso a través de formatos estandarizados por la Entidad Estatal para dicho fin-: o iv) cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar. La Entidad Estatal contratante deberá estudiar los medios de prueba presentados por el ciudadano, analizando si este cumple o no con los presupuestos indicados en el segundo inciso del articulo 42 de la Ley 1861 de 2017. Concepto C-944 de 2022 de la Agencia Nacional de Contratación Pública.

[2] Circular Externa No. 0001 del 23 de marzo de 2023. de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales: https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Circular%20000001%20de%2015-03-2023.pdf

N.°	TIPO DE RIESGO	FUENTE O PELIGRO (CAUSA)	RIESGO (RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO	RESPONSABLE	ESTIMACIÓN SUBJETIVA DEL RIESGO SIN CONTROLES PROBABILIDAD
1	Riesgo Económico Comercial	Incumplimiento por parte de la entidad del pago pactado al contratista en los plazos previos.	Pérdidas económicas para el contratista derivadas de la falta de pago de la entidad.	La Entidad	Baja
2	Riesgo Legal	Conversión del contrato de Prestación de Servicios a Relación Laboral	Que la entidad se vea obligada a pagar remuneraciones no pactadas diferentes a la establecida inicialmente en el contrato, como pago de indemnizaciones por incumplimiento de obligaciones laborales.	La Entidad	Baja
3	Riesgo de operación	Enfermedad ruinosa o muerte del prestador del servicio, acarreando la terminación del contrato en virtud del carácter intuito personas del mismo.	Nueva contratación que implicara la interrupción de las actividades que integran el objeto contractual, ocasionando con ello un atraso y represión de las actividades asignadas al contratista.	La Entidad y el Contratista	Baja
4	Riesgo Legal	Cumplimiento defectuoso por parte del contratista del objeto del contrato	Aumento en los costos del contrato para la entidad.	El Contratista	Baja

13. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015:

"*En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.*"

Y que la estimación del riesgo es baja; así como dada la naturaleza, el valor, el plazo y la forma de pago del contrato, el municipio no exigirá garantías.

14. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Comercial.

15. ANÁLISIS DEL SECTOR

El contrato de prestación de servicios es uno de los tipos contractuales consagrados en el EGCAP (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), que pueden celebrar las Entidades Estatales. Se trata de un contrato típico, ya que se encuentra establecido en el literal b). del numeral 4, del artículo 2, de la Ley

1150 de 2007 y, tiene como objeto la ejecución de actividades relacionadas con la gestión y funcionamiento de la entidad.

La finalidad del contrato de prestación de servicios es la de «atender funciones ocasionales por el tiempo de ejecución de un contrato o una obra pública- así como, de manera excepcional y temporal, cumplir funciones pertenecientes al objeto misional de la respectiva entidad, siempre que no haya suficiente personal de planta o se requieran conocimientos especializados.

La Modalidad de selección para la celebración de contratos de prestación de servicios De conformidad con lo señalado por el] literal h), numeral 4°. del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista para la suscripción de contratos de prestación de servicios deberá adelantarse mediante la modalidad de selección por contratación directa.

a. Económico. La información de procesos anteriores revela que el municipio cuenta con un número limitado de personas que presten los servicios aquí requeridos. Igualmente, se denota que la mayoría de los contratistas son personas naturales cuyo domicilio principal es el municipio de Girardot.

b. Técnico. El servicio aquí requerido debe cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los presentes estudios.

c. Regulatorio. El proceso se lleva a cabo de acuerdo a La ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y reglamentarias en especial las que regulan la contratación directa.

B. ESTUDIO DE LA OFERTA

a. Los contratistas son personas naturales cuyo domicilio principal es el municipio de Girardot, y cuentan idoneidad para ejecutar el objeto contractual.

b. De acuerdo a la información obtenida en procesos anteriores con similar objeto se denota que los contratistas son quienes prestan directamente el servicio. Igualmente, en un alto porcentaje los contratistas han cumplido el objeto contractual sin inconveniente alguno.

C. ESTUDIO DE LA DEMANDA

a. ¿Cómo ha adquirido la Entidad en el pasado el servicio? Para este tipo de procesos, el municipio ha utilizado la modalidad de contratación directa

b. ¿Cómo adquirieron las Entidades el servicio? La gran mayoría de cantidades consultadas han adquirido este tipo de servicios por contratación directa.

EJECUCION	No. PROCESO	OBJETO	VALOR CONTRATO	VALOR MENSUAL	PLAZO	CONTRATISTA
MUNICIPIO DE MONTERÍA	626-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL EN EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES SANITARIAS RELACIONADAS CON ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES - ETV, QUE SE PRESENTEN EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA	$9.000.000	$ 3.000.000	3 MESES	JUAN ALEJANDRO MENDOZA GUTIERREZ
RED SALUD ARMENIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.	PS/226/2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO, PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE VECTORES EN DESARROLLO DE LA EGI-ETV, EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC, SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E Y LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL.	$ 2.700.000	2.700.000	1 MES	CARLOS GUILLERMO TORRES PÉREZ
RED SALUD ARMENIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.	PS/230/2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO, PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE VECTORES EN DESARROLLO DE LA EGI-ETV, EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC, SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E Y LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL.	$ 2.700.000	$ 2.700.000	1 MES	ANTONIO CORREA LÓPEZ

Para determinar el valor de la prestación del servicio se tuvo en cuenta los contratos realizados anteriormente por la entidad; así el perfil del contratista, cuya idoneidad permite garantizar la adecuada ejecución del contrato

16. FIRMA

EDGAR EXCELINO MAYORGA ESPINOSA
SECRETARIO DE SALUD (E) FIRMA

17. FECHA

GIRARDOT, ENERO 2025

Proyectó:
EDGAR EXCELINO MAYORGA ESPINOSA
SECRETARIO DE SALUD (E)